

Ayuntamiento de San José del Rincón

San José del Rincón, México a 15 de Marzo de 2024

Nombre del solicitante: C. Solicitante

Folio de la solicitud: 00023/JOSERIN/IP/2024

Con fundamento en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le requiere para que dentro del plazo de diez días hábiles realice lo siguiente:

En atención a la solicitud de información 00023/JOSERIN/IP/2024, con fundamento en el artículo 159 de La Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días hábiles, indique otros elementos que complementen, corrijan o amplíen los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información. Al respecto solicito aclare la información, puesto que lo que coloca dentro de la solicitud es solo información de conocimiento, y no proporciona detalles de lo que quiere saber. Sin mas por el moemnto me despido de Usted, quedo a sus ordenes.

En caso de que no se desahogue el requerimiento señalado dentro del plazo citado se tendrá por no presentada la solicitud de información, quedando a salvo sus derechos para volver a presentar la solicitud, lo anterior con fundamento en el artículo 159 de la Ley invocada.

ATENTAMENTE

ADOLFO ITURBE DIAZ

Unidad de Transparencia

Ayuntamiento de San José del Rincón

ACUSE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

SUJETO OBLIGADO

Ayuntamiento de San José del Rincón

Fecha de Recepción(dd-mm-aaaa): 15/03/2024 Hora(hh:mm): 12:17:20

DATOS DEL SOLICITANTE

DOMICILIO		
CALLE:	NUM. EXTERIOR:	NUM. INTERIOR:
ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	C.P.
COLONIA O LOCALIDAD		
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO (Opcional): ()	

Número de Folio de la Solicitud: 00023/JOSERIN/IP/2024

Regiones del Estado de México Ante esto, UNIÓN Edomex te dice las regiones del Estado de México con sus municipios y su mapa. Lo primero que debes saber es que existen 20 regiones en el Estado de México. REGIÓN I AMECAMECA: Integrada por los municipios de: Amecameca, Atlatla, Ayapango, Chalco, Cocotitlán, Ecatzingo, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlaxpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad. REGIÓN II ATLACOMULCO: Integrada por los municipios de: Acambay, Aculco, Atlacomulco, Chapa de Mota, El Oro, Jilotepec, Jocotitlán, Morelos, Polotitlán, San José del Rincón, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo, Tímiplan y Villa del Carbón. REGIÓN III CHIMALHUACÁN: Integrada por los municipios de: Chicoloapan, Chimalhuacán, Ixtapaluca y La Paz. REGIÓN IV CUAUTITLÁN IZCALLI: Integrada por los municipios de: Cuautitlán Izcalli, Nicolás Romero, y Atizapán de Zaragoza. REGIÓN V ECATEPEC: Integrada por los municipios de: Ecatepec de Morelos y Tecámac. REGIÓN VI DTLAHUACA: Integrada por los municipios de: Almoloya de Juárez, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Otzolotepec, San Felipe del Progreso y Temoaya. REGIÓN VII LERMA: Integrada por los municipios de: Atizapán, Capulhuac, Lerma, Ocoyoacac, Texcalyacac, Tlanguistenco y Xalatlaco. REGIÓN VIII METEPEC: Integrada por los municipios de: Chapultepec, Metepec, Mexicaltzingo, San Mateo Atenco. REGIÓN IX NAUCALPAN: Integrada por los municipios de: Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotepec, Naucalpan de Juárez y Xonacatlán. REGIÓN X NEZAHUALCÓYOTL: Integrada por el municipio de: Nezahualcóyotl. REGIÓN XI OTUMBA: Integrada por los municipios de: Acolman, Axapusco, Chiautla, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Temascalapa, Teotihuacán y Tepetlaoxtoc. REGIÓN XII TEJUPILCO: Integrada por los municipios de: Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonalico, Villa Guerrero y Zacualpan. REGIÓN XIII TENANCINGO: Integrada por los municipios de: Almoloya del Río, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilán, Rayón, San Antonio La Isla, Tenancingo, Tenango del Valle y Zumpahuacán. REGIÓN XIV TEPOTZOTLÁN: Integrada por los municipios de: Atenco, Chiconcuac, Texcoco y Tezoyuca. REGIÓN XVI TLALNEPANTLA: Integrada por el municipio de: Tlalnepantla de Baz. REGIÓN XVII TOLUCA: Integrada por los municipios de: Toluca y Zinacantan. REGIÓN XVIII TULTITLÁN: Integrada por los municipios de: Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Tultepec y Tultitlán. REGIÓN XIX VALLE DE BRAVO: Integrada por los municipios de: Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Temascaltepec, Texcallitlán, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan. REGIÓN XX ZUMPANGO. Integrada por los municipios de: Apaxco, Hueypoxtla, Huehuetoca, Tequixquiac, y Zumpango.

MODALIDAD DE ENTREGA		
A través del SAIMEX <input checked="" type="radio"/>	Copias Simples(con costo) <input type="radio"/>	Consulta Directa(sin costo) <input type="radio"/>
CD-ROM(con costo) <input type="radio"/>	Copias Certificadas(con costo) <input type="radio"/>	Disquete 3.5(con costo) <input type="radio"/>
OTRO TIPO DE MEDIO (Especificar):		

DOCUMENTOS ANEXOS

PLAZO DE RESPUESTA

Fecha límite de respuesta:	15 días hábiles 15/04/2024
Fecha de posible requerimiento de aclaración de la información :	5 días hábiles 01/04/2024
Notificación de ampliación de plazo(prorroga) :	14 a 15 días hábiles 12/04/2024
Respuesta a la solicitud en caso de ampliación de plazo :	22 días hábiles 24/04/2024

PLAZO DEL RECURSO DE REVISIÓN

Se le hace del conocimiento al Solicitante que en caso de considerar que la respuesta que le sea proporcionada, por el Sujeto Obligado, a la presente solicitud de información le causa algún perjuicio, podrá promover el recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes de notificada la respuesta, en términos del primer párrafo del artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Asimismo, en el supuesto de no recibir respuesta dentro de los plazos establecidos, el recurso de revisión podrá ser interpuesto en cualquier momento, en términos del párrafo segundo del citado artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.